

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000192 DEL 07 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO 5”, identificado con el folio de matrícula 202-37423, jurisdicción del Municipio de Agrado, Departamento del Huila terreno requerido para el desarrollo del “PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000192 del 07 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 5”**, identificado con folio de matrícula 202-37423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 5”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37423 código catastral No. 41013000200070149000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 68 has. 3.616 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 1448 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaria 1 de garzón cuyos linderos generales son: “ Partiendo de un mojón de piedra que se coloco exactamente al pie de un caucho grande en la esquina del cerco de alambre que encierra la labranza de cacaotal, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección Sureste hasta llegar a la esquina del corral, de aquí se sigue por el cerco de piedra que forma el corral en una longitud de 28 metros hasta un mojón de una piedra clavada, de aquí se mira en dirección sur cruzando el corral hasta llegar y encontrar el cerco de piedra que forma el mismo corral, sitio en el cual se coloco un mojón de piedra clavada, de aquí se sigue por el cerco que forma a el corral en dirección Este hasta llegar a la esquina del mismo corral sitio en el cual pega un cerco de alambre de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección Sur hasta llegar y encontrar otro mojón de una piedra clavada, de aquí se sigue porta este cerco de alambre en línea recta en dirección Sureste hasta llegar a la parte alta de unas peñas, lindando en todo el trayecto anterior con el lote numero Dos (2) adjudicado dentro de esta partición a Humberto Cabrera Díaz; de aquí se sigue por estas peñas y taponos de alambre en dirección Suroeste hasta llegar y encontrar un mojón de una piedra clavada, lindando hasta aquí con la finca La Laguna, de propiedad de Edgar Ardila Santos: de aquí se mira en dirección Noroeste a buscar la punta de un cerco de alambre, de aquí se sigue por este cerco de alambre que va por un filito que cae en una zanja, se sale a la parte alta de una planadita y se sigue por este cerco en la

misma dirección pasando por un árbol Dinde hasta llegar al sitio donde forma un pequeño ángulo este cerco, de aquí se continua por este cerco de alambre en dirección Norte, hasta llegar y encontrar el cerco que encierra una acequia, sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, de aquí se continua por la acequia que encierra la Labranza en dirección Noreste hasta ubicarse al frente de la salida de un ramal de la acequia de riego, lindando hasta aquí con propiedad de Ana Elvira, Alicia, Silvia, Myriam, Amalia, María y Beatriz Eugenia Cabrera Díaz; de aquí se continua por la acequia de riego bajando en dirección Este hasta llegar y encontrar el mojón de piedra que divide los lotes 3 y 4, lindando hasta aquí con el lote número cuatro (4) que se adjudica dentro de esta partición a Diego Cabrera Díaz; de aquí se continua por la misma acequia de riego en dirección Este hasta ubicarse al frente del árbol Caucho grande sitio en el cual se encuentra el mojón que se cito como punto de partida, lindando hasta aquí con el lote número tres (3) adjudicado a Mario Cabrera Díaz” y un área cartográfica de 69 Ha 7718.44 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE NUMERO 5**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor HERNAN CABRERA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 17.151.256 de Bogotá, actual titular inscrito del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse a los señores OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA demandante y contra de ALICIA CABRERA DE GONZALES, GLORIA MARIA CABRERA DIAZ, MIRIAM AMALIA CABRERA DIAZ, BEATRIZ EUGENIA CABRERA DIAZ, ELVIRA CABRERA DE LOPEZ, SILVIA CABRERA DIAZ, MIGUEL A CABRERA DIAZ, MARIO CABRERA DIAZ, DIEGO CABRERA DIAZ, HUMBERTO CABRERA DIAZ Y HERNAN CABRERA DIAZ, HEREDEROS DE LOS CAUSANTE DIEGO CABRERA LARA Y ALICIA DE CABRERA estos últimos en su calidad de demandados dentro del proceso ordinario, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión, de acuerdo al oficio 119 del 10 de febrero de 2000 del Juzgado 2 Civil de Familia de Neiva inscrito en la anotación número 4 del citado folio.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.